Entre los suscritos a saber: **EMILIA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ GÓMEZ** Mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 31.409.643 expedida en el Municipio de Cartago – Valle del Cauca, **Secretaría de Cultura**, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 0005 de la misma anualidad, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024, quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo 039 de 2024 expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS,** con NIT 900.394.517-0, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE AVELLA PÉREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.534.083 expedida en Sogamoso**,** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al **CONTRATO** electrónico, suscrito en la página del SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO*:* PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ARTICULACIÓN Y PUESTAS EN ESCENA DE LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS DEL FESTIVAL DE MÚSICA ALTERNATIVA, A REALIZARSE EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El presente contrato tiene un valor total de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000,00)**

CLÁUSULA TERCERA: CARGA TRIBUTARIA el presente contrato tendrá la carga tributaria de las siguientes estampillas: estampilla pro cultura 1,5%, estampilla pro bienestar adulto mayor 2%, estampilla pro deporte 2%, estampilla universidad tecnológica de Pereira 1%. y las demás que apliquen.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

6.1. Suministrar la información referente a la actividad cultural para generar información de políticas públicas del municipio de Pereira, así como el reporte de plan de acción.
6.2. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de

desembolso y mantener los valores propuestos durante la ejecución del contrato.

6.3. Incluir en la realización de las actividades autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional.

6.4. Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del municipio de Pereira en el lugar donde se realice la actividad.

6.5. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición del proyecto, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del objeto contractual.

6.6. Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del contrato.

6.7. Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y pagos por parte del Municipio, de acuerdo a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del contrato, con plazos y adiciones a los mismos.

6.8. La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

6.9. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del objeto contractual y poner a disposición de la Secretaría responsable, los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando ésta así lo solicite.

6.10. Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los pagos por parte del municipio.

6.11. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

6.12. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

6.13. Cumplir oportunamente con los desembolsos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

6.14. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

6.15. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.

6.16. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto.

6.17. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

6.2.1. cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.

6.2.2 Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad.

6.2.3 Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

6.2.4 Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6.2.5 Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

6.2.6 Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.

6.2.7 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCES

1. Garantizar la puesta en escena artística en tarima de trece (13) artistas y/o agrupaciones de trayectoria y reconocimiento, local, nacional e internacional para realizar su puesta en escena de acuerdo con la programación concertada con la Secretaría de Cultura de Pereira. Si por alguna situación o caso fortuito algún artista no pueda presentarse, se suplirá por una puesta en escena artística de igual o mejor nivel y presupuesto, a la inicialmente programada.

2. Concertar las imágenes para las piezas de difusión y promoción del evento, transmisiones y/o cubrimientos, producción técnica, logística y los trámites para la gestión de los permisos ante los organismos competentes; con el fin

de lograr la sincronía estructural del Festival de acuerdo con la programación establecida en los escenarios establecidos con la Secretaría de Cultura.

3. Gestionar los repertorios y rider técnicos con las agrupaciones y/o artistas para dar cumplimiento a las disposiciones del Portal de Espectáculos Públicos del Ministerio de Cultura y con las entidades recaudadoras de derechos de autor y derechos conexos.

CLAUSULA SEPTIMA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contratista deberá asegurar la presencia y actuación de los artistas internacionales, nacionales y locales definidos para el Segundo Festival de Música Alternativa de Pereira, a saber:

- Artista Internacional: DAVID TORT (Barcelona)
- Artistas Nacionales con trayectoria internacional: ALCOLIRYKOZ, ZAIDER, HAMILTON
- Artistas Nacionales: SENKUA, MARÍA JOSÉ, ROOTS BROTHERS, SONS OF HIDDEN, DJ Z-KRUEL, PUNTO PARLANTE, FMS Colombia
- Artista Local: GOTSHELL
- Organización Local: Station Group

Para ello, deberá presentar los contratos o acuerdos de exclusividad vigentes con los mencionados artistas internacionales y nacionales de trayectoria, que demuestren su representación legal y la disponibilidad de los mismos para las fechas del evento.

Previo a la difusión y ejecución, el contratista deberá someter a aprobación de la Secretaría de Cultura la lista definitiva de canciones o repertorio que interpretarán los artistas, asegurando que el contenido sea apropiado y acorde con el enfoque y valores del Segundo Festival de Música Alternativa de Pereira.

Presentar los currículos artísticos, rider técnicos (requerimientos técnicos de sonido, iluminación, escenario, backline, etc.) y material promocional (fotografías, videos, audios) de todos los artistas participantes.

Presentar y gestionar la aprobación ante las autoridades competentes (Alcaldía, Gestión del Riesgo, Policía, Salud, Tránsito) de un Plan de Gestión del Riesgo y Contingencia detallado, que incluya:

- Análisis de riesgos del lugar y del evento.
- Capacidad de aforo y control de acceso.
- Rutas de evacuación y puntos de encuentro.
- Dispositivos de seguridad física y privada.
- Servicios de atención prehospitalaria y ambulancias medicalizadas.

- Coordinación con organismos de socorro (Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja).
- Plan de manejo de emergencias, incluyendo situaciones climáticas adversas.
- Plan de contingencia para interrupciones eléctricas, fallas técnicas o situaciones imprevistas.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO La forma de pago se establecerá de la siguiente manera:

ACTA UNICA DE PAGO finalizadas la totalidad de las actividades programadas en la propuesta presentada y avalada por la entidad y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto, así como su aceptación a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato que designe la Secretaría de Cultura. En todo caso el desembolso de los recursos públicos estará sujeto a que el contratista efectivamente alcance las metas establecidas en el contrato**.**

.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia fiscal del 31 de diciembre del presente año, 2025.

CLÁUSULA DECIMA: Para el presente contrato, el Municipio de Pereira cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 4594 de fecha 17 de junio, correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE	FONDO	PROYECTO	VALOR
5028	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Fondos comunes	2024660010088 FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	$ 700.000.000,00

				EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	
TOTAL, VALOR CDP					$ 700.000.000,00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista **la Fundación Arquitectos de Ideas**,, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA GARANTIAS: La **Fundación Arquitectos de Ideas**, se obliga para la suscripción del acta de inicio, a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, a través de una compañía de seguros, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes garantías:

1. **Cumplimiento:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio.
2. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se requiere la protección de eventuales reclamaciones de derivadas la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. D006Fscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
3. **Salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales** equivalente al (10%) con vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Para la liquidación del contrato, el contratista extenderá o ampliará las garantías en los porcentajes señalados anteriormente.

CLÁUSULA DECIMATERCERA: CESIÓN: El contratista, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad,

razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, con la suscripción de este contrato de apoyo, se afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato, será ejercida por el MUNICIPIO DE PEREIRA, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Cultura, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Interventoría del MUNICIPIO DE PEREIRA Decreto 0587 del 07 de abril de 2022, y por parte del CONTRATISTA será ejercida por quien éstas designen, quién controlará la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 1. En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes y los supervisores del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- El registro presupuestal. 2- Aprobación de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Será obligación del contratista, cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El contratista, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos de adición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL: el Contratista, se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir

con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión y de Control que se adelantan en el Municipio de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: El contratista, se obliga para con el MUNICIPIO DE PEREIRA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el contratista, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se regirá por lo estipulado en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN. De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: El contratista, se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrar previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soportes”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.